RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

LA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 3 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta del 4 de febrero de 2025 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado NIT 891.855.222-0**,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, y,

CONSIDERANDO

1) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

2) Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

5) Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

5) Que Colombia Compra Eficiente dentro del uso de sus facultades consagradas en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011 en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compra púbica, tiene la competencia para expedir circulares externas en materia de comprar y contratación pública, las cuales son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento, conforme lo anterior dicha entidad expidió la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE 2018 el 16 de julio de 2018, la cual en

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

el numeral 16.1. entre otros indica que ***"El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuenten con una norma especial que las regula...".***

6) Por lo anterior, el convenio a suscribir con la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE NOBSA** no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de contratacion se suscriben de **manera directa con aplicación a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y en el Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378.**

7) Acorde a lo antes expuesto, no todos los convenios o contratos que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional, y para el caso de los convenios o contratos a suscribir con las Juntas de Defensa Civil se han identificado las siguientes normas: **Ley 136 de 1994, articulo 141** el cual establece: *"Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del Artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".* Por otra parte el Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986, en sus artículos 375 a 376 determinan lo siguiente: *"**Artículo 375°-** Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, **Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos**. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubieren lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo.- Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. (subrayado y en negrita fuera de texto). **Artículo 376°-** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del articulo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación, y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones, presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada según el caso". **Artículo 377º.-** En virtud de contratos de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad contratista la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por este solo hecho carácter público u oficial. **Artículo 378º.-** El incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la declaratoria de caducidad dará lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos años, por la primera vez, y se ordene su cancelación en caso de reincidencia".*

8) Que por las condiciones antes mencionadas el Municipio de Nobsa, de acuerdo con los estudios previos elaborados por el Director Técnico (E) de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, encuentra necesario el desarrollo de un Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Defensa Civil Nobsa y el Municipio de Nobsa, dando aplicación a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y en el Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 376**,** para satisfacer la necesidad establecida en el numeral **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN,** de los Estudios Previos.

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

9) Así las cosas el Municipio de Nobsa requiere suscribir un convenio con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE NOBSA, atendiendo lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, y en el Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 al 378, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con una institución de socorro de carácter oficial propia que se encargue directamente de realizar las actividades de PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RESPUESTA EN SOCORRO Y PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA, por lo cual se hace necesaria la contratación de estas actividades con las instituciones competentes para realizar dichas actividades; por lo cual y teniendo en cuenta que la Junta de Defensa Civil de Nobsa, está debidamente avalada por la Defensa Civil Colombiana y que dicha entidad cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual se optó por firmar **un convenio de cooperación institucional entre la Junta de Defensa Civil de Nobsa y el municipio de Nobsa**, uniendo esfuerzos para la prestación del servicio público de respuesta en socorro y primeros auxilios, atención de emergencia, situación de calamidad pública y desastres que se presenten en jurisdicción del municipio de Nobsa. Lo que permitirá atender las necesidades aquí descritas, además, que el proceso de contratación se armoniza con el Plan de Desarrollo y está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

10) Por consiguiente, los fundamentos jurídicos que fueron citados en la parte precedente resultan perfectamente aplicables y soportan en razón a la naturaleza jurídica tanto de la Junta de Defensa Civil del barrio Nazareth del municipio de Nobsa como del Municipio, así como de las obligaciones y funciones en la prestación del objeto requerido, por lo que jurídicamente es viable celebrar la presente contratación dando aplicación a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

11) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el convenio que se regirá como mínimo con las siguientes condiciones contractuales:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimento del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

3. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. La Junta de Defensa Civil de Nobsa deberá cumplir con los siguientes compromisos: **a) Compromisos específicos:** 1. Contar con el recurso humano capacitado y entrenado para la ejecución, control y seguimiento de las actividades del convenio. 2. Dar cumplimiento al anexo técnico, realizando las actividades establecidas dentro de este, con el fin de desarrollar el objeto contractual establecido dentro del Convenio. 3. La Junta de Defensa Civil de Nobsa a través de su personal prestará apoyo necesario para una adecuada promoción del desarrollo de los programas y gestión del riesgo desarrollados y coordinados por el Ente Territorial. 4. Colaborar, apoyar y asistir al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en actividades relacionadas con la gestión del riesgo en especial en prevención, capacitación, mitigación y atención de emergencias y/o desastres. 5. Desarrollar programas y actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo dirigidas a la comunidad en general, en

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

especial al sector educativo y juntas de acción comunal. 6. En caso de emergencia o desastre en la jurisdicción del Municipio de Nobsa, deberá dar respuesta eficaz e inmediata, así como atender a la comunidad afectada por los impactos de los eventos adversos o catastróficos que ocurran y apoyar el retorno a la normalidad. 7. Realizar monitoreo constante de las diferentes quebradas, zanjones y franja del rio Chicamocha dentro de la jurisdicción correspondiente al municipio de Nobsa. 8. Levantar los censos que sean requeridos con ocasión a la atención de emergencias y/o desastres. 9. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la gestión del riesgo contratadas. 10. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con la prestación de servicios de socorro y primeros auxilios, atención de emergencia, situación de calamidad pública y desastres que se presenten en jurisdicción del municipio de Nobsa. 11. Realizar campañas de sensibilización para prevención de incendios forestales, primeros auxilios, búsqueda y rescate a la comunidad en general. 12. Prestar apoyo en la atención de los principales eventos culturales, lúdicos, deportivos y de carácter institucional del municipio, que implique aglomeraciones masivas. 13. Participar, capacitar y gestionar eventos de carácter ambiental. 14. Apoyar a la erradicación de las especies foréstales, foráneas e invasoras en el municipio de Nobsa. 15. La Junta de Defensa Civil de Nobsa , debe prevenir, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata y cuando ellas hayan sido declaradas, actuar en los términos definidos en los actos administrativos de declaratoria de tales situaciones, atendiendo también los dispositivos contenidos en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD, de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, los planes de contingencia y legislación vigente. 16. Realizar labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, así como establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, atender el transporte de víctimas y apoyar las acciones de seguridad, además prestar servicios en eventos de afluencia masiva de público durante, festividades y/o celebraciones organizadas por el Municipio de NOBSA. 17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la supervisión, así como el rendir informes mensuales al municipio sobre la ejecución de los recursos y sobre el desarrollo del convenio. 18. Rendir de manera inmediata y oportuna, a la administración municipal y al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, los reportes sobre eventualidades de emergencia atendidas en el municipio. 19.Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 20. Atender de manera inmediata los llamados del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, destinados a coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias, relacionadas con, inundaciones, desbordamientos de ríos, rescate, y demás calamidades conexas relacionadas con el objeto de la Prestación de Servicios. 21. Realizar capacitaciones de sensibilización y entrenamiento a la comunidad del municipio. 22,. Realizar y apoyar en el control y manejo de abejas cuando la comunidad del municipio de Nobsa lo requiera. 23. Brindar jornadas de capacitación dirigidas a los funcionarios de la Administración Municipal y a las Juntas de Acción Comunal, acueductos veredales, colegios y a la población en el manejo y control de emergencias de cualquier tipo. 24. Realizar la elaboración y capacitación de planes de evacuación y emergencia, capacitación de brigadas de emergencia, educación y protección del medio ambiente, acción social y humanitaria, atención pre-hospitalaria avanzada de pacientes, transporte de pacientes, entre otros. 25. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 26. Realizar unas jornadas de capacitación de sensibilización y entrenamiento a la comunidad del municipio (zona urbana y rural) que se encuentre en zona de riesgo sobre el manejo de la emergencia y la ruta de atención institucional. 27. Contar con un sistema de comunicación idóneo (radios), que permita estar en contacto

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

directo con organismos de socorro a nivel departamental, para de esta manera poder solicitar apoyo en caso de emergencia. 28. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez cumplido el objeto de este, por lo que deberá entregar a la terminación del convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del convenio. 29. Serán costos del contratista los sueldos y/o prestaciones sociales del personal a su servicio. 30. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 31. Realizar desplazamientos requeridos por la SUPERVISION, para la prevención y/ atención de desastres naturales en jurisdicción del Municipio. (monitoreo y control de quemas agrícolas, entre otros). 32. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **b) Compromisos generales del conveniente:** 1. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONVINIENTE y ELMUNICIPIO. 3. Constituir y cargar a la plataforma del Secop 2 las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. 4. Desarrollar el convenio con eficacia, eficiencia y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad, así como el cumplir con la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado. 5.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el convenio. 6. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales sobre la ejecución del convenio, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el art 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7.Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del convenio. 10.Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del convenio celebrado, para lo cual asumirá su costo. 11.Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Nobsa. 12.Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución, acciones, actividades y demás resultados en cumplimiento del Convenio. 13.Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 15.Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor del mismo. 16. Dar cumplimiento a la propuesta presentada con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia Responsabilidad. 17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. 18. Subir las cuentas de cobro y demás documentos requeridos a la plataforma Secop II en los tiempos establecidos por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. 1, Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos en el desarrollo del convenio. 3. Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. 4. Garantizar la gestión de recursos o más equipos necesarios para la atención de la emergencia, en caso de pasar a un nivel superior. 5. Divulgar previamente a la comunidad, por medios de comunicación masiva, el alcance del presente convenio. 6. Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. 7.Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 8.Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONVINIENTE para los casos que aplique. 9.Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 10.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONVINIENTE. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 12. Terminar y liquidar el presente convenio. 13.Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

4**. VALOR DEL CONVENIO:** Conforme a la necesidad que se requiere y que el Municipio no cuenta con los equipos suficientes para suplir la necesidad se ha establecido que el valor aproximado del futuro convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 83.333.333,00) MCTE,** de acuerdo con los siguientes aportes:

1) Aportes del municipio de Nobsa: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) MCTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 250709-7 de fecha, 09 de julio de 2025.

2) Aporte de la Junta de Defensa Civil de Nobsa: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.333.333,00) MCTE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la procedencia de la Contratación Directa con **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE NOBSA**, con NIT 891.856.530-9, representado legalmente por **JOSE NORBERTO BARRERA PERICO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.179.274 de Nobsa (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por el Director Técnico (E) de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, y en consecuencia suscribir el Convenio cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RESPUESTA EN SOCORRO Y PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA".***

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 2025

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EN EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL, DECRETO LEY 1333 DE 1986 ARTÍCULOS 375 A 376.

ARTÍCULO 2. Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE NOBSA**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Nobsa (Boyacá), en el despacho de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Edison Aranguren.